



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º0538-2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 12 de septiembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°14592-2024-MPSC/TD de fecha 27 de agosto del 2024, promovido por el representante legal de la Empresa de Transportes KAROL & DAYANA E.I.R.L., con RUC. N° 20600574214 y el Informe Técnico N° 032- 2024- MPSC – UTSV-CCV/JJPP emitido por el responsable de constatación de características vehiculares – UTSV, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece: "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el Artículo 50° inciso 50.1 establece: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente.50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53- A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): "Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 121-2018-MPSC/GSP, de fecha 08-05-2018, en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, a la Empresa de Transportes KAROL & DAYANA EIRL., Con Ruc N° 206000574214, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 08-05-2018 al 08-05-2028; siendo esta modificada con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 014-2024-MPSC/GSP. Quedando como flota vehicular habilitada y operativa TREINTA Y CINCO (35) vehículos M1 y/o M2, según el siguiente detalle:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M4Y-250	CHEVROLET	2020	NONTOL SALIRROSAS EUGENIO LEOPOLDO
2	T3X-084	CHEVROLET	2015	SALINAS POLO WILMER
3	T3V-185	CHEVROLET	2015	ALVA SEGURA SUSANA





4	T4J-044	CHEVROLET	2017	MUDARRA VERDE CLEMEN TE
5	T4R-293	CHEVROLET	2017	NONTOL SALIRROSAS EUGENIO LEOPOLDO
6	M4W-391	CHEVROLET	2019	ROQUE MUDARRA WILDER ALEX
7	M4Y-251	CHEVROLET	2020	PEREDA BLAS JHONATAN
8	T4Z-194	CHEVROLET	2019	CAMPOS VASQUEZ WINNY KIMBERLIN
9	T4G-523	CHEVROLET	2017	RODRIGUEZ SANCHEZ ESTEBAN REYNALDO
10	T5A-022	CHANGAN	2019	GARCIA VALLENA HUMBERTO OLIVARES
11	T4L-570	CHANGAN	2017	RODRIGUEZ ESCOBEDO SANTOS
12	T5E-178	CHEVROLET	2019	SANTOS RODRIGUEZ ESCOBEDO
13	BLX-351	CHANGAN	2019	EVER ARTIDORO BALLENA CHACON
14	T4N-242	CHEVROLET	2018	APOLINAR DE LA CRUZ ESCOBEDO
15	T5Q-145	CHEVROLET	2021	FAUSTINO JOBITO PINEDO REYES
16	T4M-123	CHEVROLET	2017	MENDOZA SALINAS ROYSER ALDO
17	T5A-345	CHEVROLET	2020	SANDOVAL MUDARRA ISABEL
18	M5F-263	CHANGAN	2021	APOLINAR DE LA CRUZ ESCOBEDO
19	T5M-032	CHEVROLET	2021	PAREDES RODRIGUEZ EFRAIN
20	T5Q-241	CHEVROLET	2021	MARIANO ROQUE RODRIGUEZ
21	M5B-444	CHEVROLET	2019	DE LA CRUZ ESCOBEDO APOLINAR
22	T3Y-411	TOYOTA	2016	BALLENA RUIZ GLADYS MARIBEL
23	T5W-222	CHEVROLET	2021	LAYZA RIOS EDUARDA
24	BXF-106	CHANGAN	2021	ACOSTA RUIZ SANTOS EUGENIO
25	T6C-438	CHANGAN	2021	RODRIGUEZ SANCHEZ ESTEBAN REINALDO
26	M5I-041	CHANGAN	2021	RODRIGUEZ BAILON LIDIA
27	W4T-575	TOYOTA	2022	ANTICONA RODRIGUEZ ENCARNACION
28	T6L-248	CHANGAN	2023	CUEVA GARCIA NEYMER ALEX
29	M6C-019	CHEVROLET	2023	ROQUE MUDARRA WILDER ALEX
30	T6D-545	SHINERAY	2022	BENITES CORREA AGAPITO GABRIEL
31	T6G-082	TOYOTA	2022	RODRIGUEZ ESCOBEDO SEGUNDO ELIAS
32	T5M-576	CHEVROLET	2021	ARAUJO CAMPOS RONALD
33	T5T-042	CHANGAN	2021	PINEDO POLO MERCEDES
34	M6D-161	CHANGAN	2023	RAMOS SAAVEDRA JUAN CARLOS
35	M6F-606	CHANGAN	2023	CAMPOS VASQUEZ WINNY KIMBERLIN



Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Artículo 64 numeral 64.1 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 117 inciso 1 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N° 14592-2024-MPSC/TD de fecha 27 de agosto del 2024, el representante legal de la Empresa de Transportes KAROL & DAYANA E.I.R.L., con RUC. N° 20600574214, el señor Eugenio Leopoldo Nontol Salirrosas, solicita la baja de once (11) vehículos, incorporación de trece (13) vehículos y actualización de datos de propietario de un (01) vehículo. Asimismo, la actualización del itinerario correspondiente al recorrido de la ruta autorizada según resolución gerencial N° 121-2018-MPSC/GSP;

Que, mediante Informe técnico N° 032-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 05 de setiembre del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser incorporados como flota vehicular operativa de la Empresa de Transportes KAROL & DAYANA E.I.R.L., si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación únicamente de (12) vehículos, por cuanto, el vehículo de placa M6A-089, NO CUENTA con el SOAT correspondiente a la modalidad que solicitar ser habilitado; se disponga la baja de (11) vehículos y actualice datos del



propietario del vehículo de placa M4W-391. Finalmente, se proceda con la actualización del itinerario correspondiente al recorrido de la ruta autorizada según resolución gerencial N° 121-2018-MPSC/GSP, quedando por: "INICIO Estación de ruta provisional ubicado en Prolongación Garcilaso de la Vega S/N Cdra 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras 17,16, Jr Santiago Zavala Cdras 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras 14,15,16,17,18,19,20, Av. 10 de julio cdra 12 y Av. El ejercito Cdra 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Olichoco – El Potrerillo – Anamuelle – Yanazara – FIN Aguas Termales de Yanazara";

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la Empresa de Transportes KAROL & DAYANA E.I.R.L., cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación a la flota vehicular de su Empresa, de los vehículos de placa: M6G-678, Z5P-223, T7G-494, T7K-096, M6J-188, M6J-239, M6J-310, M6J-187, F8C-355, T4L-538, M4Q-560, T4R-506, se disponga la baja de los vehículos de placa: T4N-242, T5Q-145, T4M-123, T3V-185, T5E-178, T4J-044, T4G-523, M5B-444, M5I-041, T3X-084 y T4L-570 y actualice datos del propietario del vehículo de placa M4W-391. Asimismo, se proceda con la actualización del itinerario de ruta por: "INICIO Estación de ruta provisional ubicado en Prolongación Garcilaso de la Vega S/N Cdra 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras 17,16, Jr Santiago Zavala Cdras 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras 14,15,16,17,18,19,20, Av. 10 de julio cdra 12 y Av. El ejercito Cdra 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Olichoco – El Potrerillo – Anamuelle – Yanazara – FIN Aguas Termales de Yanazara";

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la empresa de Transportes KAROL & DAYANA E.I.R.L., con RUC. N° 20600574214, respecto al pedido de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de las unidades de Placa de Rodaje: T4N-242, T5Q-145, T4M-123, T3V-185, T5E-178, T4J-044, T4G-523, M5B-444, M5I-041, T3X-084 y T4L-570; y aceptar la INCORPORACIÓN DEL VEHÍCULO de placa: M6G-678, Z5P-223, T7G-494, T7K-096, M6J-188, M6J-239, M6J-310, M6J-187, F8C-355, T4L-538, M4Q-560, T4R-506 y actualización de datos del propietario del vehículo de placa M4W-391. Asimismo, se proceda con la actualización del itinerario de ruta por: "INICIO Estación de ruta provisional ubicado en Prolongación Garcilaso de la Vega S/N Cdra 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras 17,16, Jr Santiago Zavala Cdras 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras 14,15,16,17,18,19,20, Av. 10 de julio cdra 12 y Av. El ejercito Cdra 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Olichoco – El Potrerillo – Anamuelle – Yanazara – FIN Aguas Termales de Yanazara". Condicionado a la revisión de lo expuesto en la parte considerativa de la presente respecto a la capacidad de vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°014-2024-MPSC/GSP de fecha 19/01/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada treinta seis (36) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
1	M4Y-250	CHEVROLET	2020	NONTOL SALIRROSAS EUGENIO LEOPOLDO
2	T4R-293	CHEVROLET	2017	NONTOL SALIRROSAS EUGENIO LEOPOLDO
3	M4W-391	CHEVROLET	2019	MUDARRA SANDOVAL ROSA
4	M4Y-251	CHEVROLET	2020	PEREDA BLAS JHONATAN
5	T4Z-194	CHEVROLET	2019	CAMPOS VASQUEZ WINNY KIMBERLIN
6	T5A-022	CHANGAN	2019	GARCIA VALLENA HUMBERTO OLIVARES
7	BLX-351	CHANGAN	2019	EVER ARTIDORO BALLENA CHACON
8	T5A-345	CHEVROLET	2020	SANDOVAL MUDARRA ISABEL
9	M5F-263	CHANGAN	2021	APOLINAR DE LA CRUZ ESCOBEDO
10	T5M-032	CHEVROLET	2021	PAREDES RODRIGUEZ EFRAIN
11	T5Q-241	CHEVROLET	2021	MARIANO ROQUE RODRIGUEZ
12	T3Y-411	TOYOTA	2016	BALLENA RUIZ GLADYS MARIBEL
13	T5W-222	CHEVROLET	2021	LAYZA RIOS EDUARDA



14	BXF-106	CHANGAN	2021	ACOSTA RUIZ SANTOS EUGENIO
15	T6C-438	CHANGAN	2021	RODRIGUEZ SANCHEZ ESTEBAN REINALDO
16	W4T-575	TOYOTA	2022	ANTICONA RODRIGUEZ ENCARNACION
17	T6L-248	CHANGAN	2023	CUEVA GARCIA NEYMER ALEX
18	M6C-019	CHEVROLET	2023	ROQUE MUDARRA WILDER ALEX
19	T6D-545	SHINERAY	2022	BENITES CORREA AGAPITO GABRIEL
20	T6G-082	TOYOTA	2022	RODRIGUEZ ESCOBEDO SEGUNDO ELIAS
21	T5M-576	CHEVROLET	2021	ARAUJO CAMPOS RONALD
22	T5T-042	CHANGAN	2021	PINEDO POLO MERCEDES
23	M6D-161	CHANGAN	2023	RAMOS SAAVEDRA JUAN CARLOS
24	M6F-606	CHANGAN	2023	CAMPOS VASQUEZ WINNY KIMBERLIN
25	M6G-678	CHANGAN	2024	GARCIA NARVAES MILDER
26	Z5P-223	CHEVROLET	2019	SALINAS POLO WILMER
27	T7G-494	CHANGAN	2024	ALVA SEGURA SUSANA
28	T7K-096	CHANGAN	2024	JARA FLORES TEODORO
29	M6J-188	CHANGAN	2025	MUDARRA VERDE CLEMENTE
30	M6J-239	CHANGAN	2025	SANDOVAL VERA EDIN DAVID
31	M6J-310	CHANGAN	2025	CONTRERAS BRICEÑO SANTOS LEONARDO
32	M6J-187	CHANGAN	2025	ROQUE RODRIGUEZ MARIANO
33	F8C-355	TOYOTA	2014	VARGAS CAMPOS EUFEMIA SANTOS
34	T4L-538	CHEVROLET	2018	NONTOL SALIRROSAS EUGENIO LEOPOLDO
35	M4Q-560	TOYOTA	2018	ALVA SEGURA SUSANA
36	T4R-506	CHEVROLET	2018	CONTRERAS BRICEÑO SANTOS LEONARDO



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, verifique el cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación de la EMPRESA DE TRANSPORTES KAROL & DAYANA E.I.R.L., con RUC. N° 20600574214, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP